Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

[illegible] de Conzejo
[illegible] desta Villa de Archena
[illegible] el gobierno della desde
[illegible] de 1726 para
[illegible] sobre tal [illegible] el año que
[illegible] de 1727

En la Villa de Archena en
Veinte y quatro dias del mes de
Junio de mill setecientos y
Veinte y seis estando en
la Iglesia parroquial desta
dha villa su Inbocacion es
San Juan Bautista por carezer de sala Ca
pitular es a saber los señores Juan de Luna rro
bles y Juan perez Alcaldes ordinarios Juan
carrillo rroxo y Joseph peñalber rregidores con
zejo Justicia y regimiento de dha villa para execu
tar los Cabildos, acuerdos, elecciones y demas actos
que como a tal villa se les ofrece practicar y
en fuerza de serles como les es costumbre de
tiempo inmemorial azer la referida Junta
para las elecciones de Conzejo estando lo en dha
parroquial Juntos y congregados = dixeron que
esta dha villa y su conzejo se halla con una
real executoria ganada en contradictorio juicio
de la real chancilleria que rreside en la Ciudad
de granada para que por botos y de una conformi
dad se pueda por los dias de San Juan de Junio
de cada un año azer dhas elecciones de oficiales
de conzejo por el tiempo y espacio de un año y
siendo executada la sobre dha elecc.on zerrada
y sellada en toda forma se remita al señor
comendador y por su ausencia al señor gobern
nador de la villa de Calasparra para su
probazion la que deberá aprobar y dar por ter
mina no concurriendo obizo o delito legitimo